**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE DECLARA SATISFECHOS LOS REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE INICIATIVA CIUDADANA REGISTRADA CON EL NÚMERO IEPC-MPC-ICM-01/2022.**

**A N T E C E D E N T E S**

**Correspondiente al año dos mil diecinueve**

**1. Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco[[1]](#footnote-1).** El nueve de abril, se publicó en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, el decreto 27261/LXII/19, del Congreso del Estado de Jalisco, por medio del cual se expidió la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco; cambió la denominación; reformó y derogó diversos artículos del Código Electoral y de Participación Social; reformó diversos artículos de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; de la Ley de Obra Pública y de la Ley de Desarrollo Social, todas del Estado de Jalisco.

**Correspondiente al año dos mil veintiuno**

**2. Instalación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Zapopan Jalisco.** El veintiuno de julio, se instaló el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Zapopan Jalisco[[2]](#footnote-2), con la atribución de resolver la procedencia de las solicitudes de mecanismos de participación ciudadana y popular en los casos que establezca la ley y el reglamento municipal.

**Correspondiente al año dos mil veintidós**

**3.** **Presentación de la solicitud de iniciativa ciudadana.** El veinticuatro de noviembre, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, la Iniciativa Ciudadana para derogar el “Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan Jalisco”, y aprobar en su lugar el “Reglamento para la Gobernanza y la Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan Jalisco, presentada por el ciudadano Bardomiano Galindo López, en su carácter de representante común de diversas ciudadanas y ciudadanos, a la cual correspondió el folio número 01530.

**4. Acuerdo de radicación.** El seis de diciembre, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, radicó la solicitud de Iniciativa Ciudadana municipal y se le asignó el número de expediente **IEPC-MPC-ICM-01/2022.**

**5. Solicitud para verificar el porcentaje de apoyo ciudadano vía oficio a la Junta Local del INE en Jalisco.** El seis de diciembre, mediante oficio 2327 se solicitó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano, requisito indispensable para la activación del mecanismo de participación ciudadana denominado "Iniciativa Ciudadana".

**Correspondiente al año dos mil veintitrés**

**6. Aprobación del reglamento.** El treinta y uno de enero, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, fue aprobado el acuerdo IEPC-ACG-008/2023, que contiene el “Reglamento para la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana y popular del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco”[[3]](#footnote-3).

**7. Dictamen de verificación de apoyo**. El trece de marzo, mediante folio 00365 SIVOPLE, se recibió el dictamen que contiene los resultados de la verificación del apoyo ciudadano que se acompañó a la solicitud de Iniciativa Ciudadana, considerando válidas 819 de las 937 firmas presentadas por el representante común de las personas solicitantes.

**8.** **Proyecto de acuerdo que declara satisfechos los requisitos de la solicitud de Iniciativa Ciudadana**. El 24 de marzo, la Comisión de Participación Ciudadana, en sesión ordinaria, aprobó someter a consideración de este órgano colegiado, el proyecto de acuerdo en los términos en los que se presenta.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.** Es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de los mecanismos de participación ciudadana y popular que sean competencia del Instituto conforme a la ley de la materia.

Todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, y perspectiva de género.

Es un organismo público autónomo, local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y, 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV, de la Constitución Política Local; 114, 115, párrafo 2, y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II.** **Del Consejo General.** Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; y recibir la solicitud de los mecanismos de participación ciudadana que establezca la Ley de la materia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XLII, LI, LII y LVII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. Del objeto de la** **Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.**

Que de conformidad con el artículo 1 de la mencionada Ley, la misma tiene por objeto lo siguiente:

1. Reconocer el derecho humano de las y los habitantes para participar de manera directa en las decisiones públicas.

2. Establecer como pilares de la participación ciudadana y popular la socialización, capacitación, organización y deliberación.

3. Establecer las bases para la gobernanza, como principio rector que garantiza las relaciones entre la administración pública estatal y municipal y la ciudadanía, para la toma de las decisiones de interés público de los gobiernos.

4. Integrar el enfoque de paz en la participación ciudadana, popular y la gobernanza.

5. Establecer mecanismos de coordinación entre los diversos órganos y autoridades encargadas de promover y garantizar la participación ciudadana, popular y la gobernanza en el estado y los municipios.

6. Establecer las bases para la emisión de políticas públicas integrales para la promoción e implementación de mecanismos y procedimientos de participación ciudadana, popular y la gobernanza.

7. Regular la organización y funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza, de su Consejo rector y sus Secretarías, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes.

8. Incluir en la participación ciudadana y popular la opinión de niñas, niños y adolescentes considerando sus aspectos culturales, éticos, afectivos y educativos para la toma de decisiones públicas, sin más limitación que las que sean pertinentes por su condición de edad, desarrollo cognoscitivo y madurez, conforme a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

**IV. De los mecanismos de participación ciudadana y popular en el estado de Jalisco.** De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley, son mecanismos de participación ciudadana y popular en el estado, los siguientes:

1. Plebiscito.

2. Referéndum.

3. Ratificación Constitucional.

**4. Iniciativa Ciudadana.**

5. Ratificación de Mandato.

6. Revocación de Mandato.

7. Consulta Popular.

8. Presupuesto Participativo.

9. Comparecencia Pública.

10. Proyecto Social.

11. Asamblea Popular.

12. Ayuntamiento Abierto.

13. Colaboración Popular.

14. Planeación Participativa.

15. Diálogo Colaborativo.

16. Contraloría Social.

**V. Verificación de los requisitos de la solicitud de la Iniciativa Ciudadana.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59, párrafo 1, de la Ley, la Iniciativa Ciudadana es el mecanismo de participación mediante el cual las y los ciudadanos pueden presentar iniciativas de ley dirigidas al Congreso del Estado, o iniciativas de reglamento dirigidas al Poder Ejecutivo o a los ayuntamientos, para que sean analizadas y resueltas de conformidad con los procedimientos aplicables.

Por otro lado, los artículos 59, párrafo 2, 60, 61, 62 y 63 de la Ley, a la letra dicen:

***“Artículo 59.***

*…2.* ***Es materia de iniciativa ciudadana la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin otorgar derechos o imponer obligaciones a la generalidad de las personas****, quedando excluidas:*

*I. Las leyes de ingresos y presupuestos de egresos;*

*II. Las leyes orgánicas de los poderes del Estado y organismos públicos autónomos; y*

*III. Las leyes de creación de los organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos del Poder Ejecutivo del Estado.*

***Artículo 60.***

*1. El proceso de estudio, análisis y dictaminación de una iniciativa ciudadana se realiza de conformidad a lo dispuesto por las leyes orgánicas o los reglamentos municipales de la materia, según corresponda.*

*2. Toda iniciativa ciudadana que se presente debe ir acompañada de su exposición de motivos, cumpliendo con los requisitos que para las iniciativas establecen las leyes orgánicas o los reglamentos municipales de la materia, según corresponda.*

*3. Toda iniciativa ciudadana que sea desechada, sólo se puede volver a presentar una vez transcurridos seis meses contados a partir de la fecha en que se desechó.*

***Artículo 61.***

*1. Podrán presentar Iniciativa Ciudadana:*

*II. Dirigidas a los Ayuntamientos:*

***d) En los municipios en los que la población exceda los quinientos mil habitantes, el 0.05 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente al municipio****.*

*…*

***Artículo 62.***

*1. La solicitud de iniciativa ciudadana se presenta en los formatos oficiales y debe contener:*

*I. Nombre de la persona representante común de las y los promoventes;*

*II. Manifestación de conducirse bajo protesta de decir verdad;*

*III. Domicilio para recibir notificaciones en el área metropolitana de Guadalajara cuando la iniciativa se dirija al Gobernador o al Congreso o en la cabecera municipal cuando se dirija a un Ayuntamiento;*

*IV. Exposición de motivos de la iniciativa y propuesta de articulado del ordenamiento legal correspondiente; y*

*V. Los siguientes datos en orden de columnas:*

*a) Nombre completo de las y los ciudadanos solicitantes;*

*b) Número de folio de la credencial para votar de las personas solicitantes;*

*c) Clave de elector de las personas solicitantes;*

*d) Sección electoral a la que pertenecen las personas solicitantes; y*

*e) Firma de cada elector solicitante, que concuerde con la que aparece en la credencial para votar.*

*2. Ningún servidor público puede fungir como representante común.*

***Artículo 63.***

*1. La Iniciativa Ciudadana se presenta ante el Instituto, se le asigna el número consecutivo de registro que debe indicar el orden de presentación y fecha de inscripción.*

*2. A falta de algún requisito, el Instituto requiere a los promoventes para que lo subsane dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se desechará la iniciativa.*

*3. Una vez satisfechos los requisitos de la solicitud, el Instituto la remite una copia a la Secretaría Ejecutiva para conocimiento y seguimiento.*

*4. El Instituto solicita el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y verifica que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano correspondiente.*

*5. Una vez verificados los requisitos de la solicitud, el Instituto lo remite al Consejo, a través de la Secretaría Ejecutiva o a los Consejos Municipales, según corresponda, para que determine su procedencia.”*

La solicitud de Iniciativa Ciudadana, tal y como lo establece en su exposición de motivos, mismos que son parte integral del presente acuerdo como **anexo**, pretende reformar el Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, con los siguientes objetivos:

* *Dar mayor claridad y certeza a los mecanismos de participación ciudadana.*
* *Sustentar los instrumentos de seguimiento a los mecanismos de participación ciudadana.*
* *Adecuar el Reglamento al contexto actual del municipio.*
* *Facilitar la participación ciudadana en todas las modalidades.*
* *Corregir errores e inconsistencias.*

En este sentido, una vez analizada la solicitud de Iniciativa Ciudadana presentada ante este organismo electoral, se advierte que la misma cumple con los requisitos establecidos en la Ley, tal y como se advierte de la tabla que se inserta a continuación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Requisitos mecanismo** | **Presenta** | |
| **Sí** | **No** |
| 1. Presentan iniciativa de reglamento dirigida al Cabildo del Ayuntamiento de Zapopan Jalisco. | X |  |
| 1. No son materia de iniciativa ciudadana:   I. Las leyes de ingresos y presupuestos de egresos;  II. Las leyes orgánicas de los poderes del Estado y organismos públicos autónomos; y  III. Las leyes de creación de los organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos del Poder Ejecutivo del Estado. | X |  |
| 3. Solicitantes. **0.05% de Ciudadanas y ciudadanos en la lista nominal de electores del Municipio de Zapopan Jalisco. (El 13 de marzo de 2023, mediante correo electrónico enviado a través de SIVOPLE, el INE remitió la validación de firmas, considerando válidas en Zapopan, 819 de las 937 firmas presentadas por el solicitante. El corte al listado nominal del día 31 de diciembre del año 2021 para el municipio de Zapopan Jalisco es de 1,063,305 por lo que el 0.05% necesario para la activación de mecanismos de participación ciudadana en ese municipio es de 531 firmas de apoyo ciudadano. Por lo anterior se cumple con el requisito de apoyo ciudadano estipulado en la legislación de la materia)** | X |  |
| **Requisitos solicitud** | **Presenta** | |
| **Sí** | **No** |
| 1. Nombre de la persona representante común de las y los promoventes. | X |  |
| 1. Manifestación de conducirse bajo protesta de decir verdad. | X |  |
| 1. Domicilio para recibir notificaciones en el área metropolitana de Guadalajara. | X |  |
| 1. Exposición de motivos de la iniciativa y propuesta del ordenamiento legal correspondiente. (cumplimiento de los requisitos que para las iniciativas establecen las leyes orgánicas) | X |  |
| 1. **Los siguientes datos en orden de columnas (Formatos)** |  | |
| 1. Nombre completo de las y los ciudadanos solicitantes. | X |  |
| 1. Número de folio de la credencial para votar de las personas solicitantes. | X |  |
| 1. Clave de elector de las personas solicitantes. | X |  |
| 1. Sección electoral a la que pertenecen las personas solicitantes. | X |  |
| 1. Firma de cada elector solicitante, que concuerde con la que aparece en la credencial para votar. | X |  |

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento que a la letra dice:

***“Artículo 29. Porcentaje de apoyo ciudadano***

*1. Para determinar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido para cada mecanismo, se solicitará a la Dirección de Registro el corte del listado nominal al 31 de diciembre del año previo y esa será la referencia para el año en turno.”*

En este sentido, se tomó como referencia el corte al 31 de diciembre al año anterior al de la presentación de la solicitud, es decir, del año 2021.

El corte al listado nominal del día 31 de diciembre del año 2021 para el municipio de Zapopan, Jalisco, es de 1,063,305 (un millón sesenta y tres mil trescientas cinco personas), por lo que el 0.05% necesario para la activación del mecanismo de participación ciudadana en ese municipio, es de 531 firmas de apoyo ciudadano.

Por lo anterior, es que se cumple con el requisito de apoyo ciudadano estipulado en la legislación de la materia, al presentarse 819 firmas como válidas en Zapopan, como se señala en el **anexo**.

En consecuencia, una vez verificados los requisitos de la solicitud y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, párrafo 5, de la Ley, es que se somete a la consideración de este colegiado, determinar que se cumplen los mismos y, consecuentemente, remitir al Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Zapopan Jalisco, a través de la Secretaría Ejecutiva, la Iniciativa Ciudadana para derogar el “Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan Jalisco”, y aprobar en su lugar el “Reglamento para la Gobernanza y la Participación Ciudadana del municipio de Zapopan Jalisco”.

En otro orden de ideas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135, numeral 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado; y 8, numeral 1, fracción II, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente acuerdo deberá notificarse a la persona representante común de las y los promoventes y publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Por lo antes expuesto y fundado, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** La solicitud de Iniciativa Ciudadana presentada por Bardomiano Galindo López, en su carácter de representante común de diversas personas, cumple con los requisitos previstos en la Ley de la materia, en consecuencia, se declaran satisfechos los mismos.

**SEGUNDO.** Remítase, al Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Zapopan Jalisco, a través de la Secretaría Ejecutiva, la solicitud de Iniciativa Ciudadana municipal mediante la cual se pretende derogar el “Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan Jalisco”, y aprobar en su lugar el “Reglamento para la Gobernanza y la Participación Ciudadana del municipio de Zapopan Jalisco”, de conformidad con lo establecido en el considerando V de este acuerdo.

**TERCERO**. Comuníquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**CUARTO**. Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

**QUINTO**. Notifíquese personalmente a la persona representante común de las y los promoventes.

**Guadalajara, Jalisco; a 28 de marzo de 2023**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| |  |  | | --- | --- | | **Mtra. Paula Ramírez Höhne**  **La consejera presidenta** | **Christian Flores Garza**  **El secretario ejecutivo** | | | | |  |
| VoBo | CMCV  Elaboró |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo electoral, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en la **segunda sesión ordinaria** del Consejo General, celebrada el veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, por votación unánime de las personas consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne. Doy fe.

Mtro. Christian Flores Garza

El secretario ejecutivo

1. En adelante la Ley. [↑](#footnote-ref-1)
2. En adelante el Consejo Municipal de Participación Ciudadana [↑](#footnote-ref-2)
3. En adelante el Reglamento [↑](#footnote-ref-3)